



Embajada
de la República Federal de Alemania
LIMA

Az.: WZ 445 TZ 147
(Por favor mencionar en respuesta)
Nota Nº 0167/96

2318-D

14/3
M. Maide

Oficina de Trámite Documental
RECIBIDO
Recibido
Clasificación
Tramitación a cargo de

6-5/48
MAR. 13 1996

Copias para Información
1
2
3
4
Observaciones *yr*

Nota Verbal

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania celebradas del 29 al 31 de agosto de 1994 respecto al proyecto

"Fondo de Estudios y Expertos"

tiene el honor de comunicar lo siguiente:

La Embajada remite con la presente Nota la propuesta de un Acuerdo sobre el proyecto arriba mencionado, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemana.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobara el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de ese Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

CIUDAD

Lima, 7 de marzo de 1996

Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania celebradas del 29 al 31 de agosto de 1994, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Fondo de Estudios y Expertos":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú acuerdan la ampliación del Fondo de Estudios y Expertos. Para dicho Fondo, en cuyo marco pueden financiarse el envío de expertos especiales, así como diversas medidas puntuales, por ejemplo la elaboración de estudios, el Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición una suma adicional de 2.500.000,-- DM (en letras: 2 millones quinientos mil marcos alemanes).

El envío de expertos y la elaboración de informes y estudios están destinados, inter alia, a la identificación y preparación de proyectos de la cooperación técnica bilateral en el marco de la cooperación al desarrollo.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Elaborará estudios;

Excmo. Sr.
Dr. Francisco Tudela van Breugel-Douglas
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

Lima

- b) enviará expertos para actuaciones fundamentalmente a corto plazo y costeará los gastos correspondientes al alojamiento y la manutención de los mismos, así como los gastos correspondientes a los viajes necesarios en el marco de las funciones que respectivamente asuman;
 - c) suministrará, franco lugar de utilización- aparatos técnicos y medios auxiliares en volumen limitado, en la medida en que ello sea necesario para la elaboración de los estudios a que se refiere la letra a) o para el cumplimiento de las tareas de los expertos mencionados en la letra b);
 - d) financiará actuaciones de cooperación técnica de volumen limitado distintas de las mencionadas en las letras a) hasta c).
- (2) El material suministrado con cargo al Fondo por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará enteramente a disposición de los proyectos fomentados y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) Concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas. Pondrá a disposición de los mismos toda la documentación necesaria y demás medios auxiliares;
- (2) dirigirá, por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima, propuestas para medidas puntuales al Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de la República Federal de Alemania, o bien directamente a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ). Las propuestas en cuestión incluirán una relación detallada de las tareas y de los efectos previstos desde el punto de vista de la política de desarrollo;
- (3) eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y cuidará de que el material pase aduana sin demora;

- (4) devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuados en la República del Perú.
4. El Gobierno de la República Federal de Alemania podrá transmitir al Gobierno de la República del Perú propuestas en el marco del presente Acuerdo.
5. (1) Los estudios mencionados en el párrafo 2, subpárrafo (1), letra a), se remitirán tan pronto como estén concluidos al Gobierno de la República del Perú por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania.

(2) Una vez terminada su actuación, los expertos mencionados en el párrafo 2, subpárrafo (1), letra b), presentarán a ambos Gobiernos un informe por escrito sobre las actividades desarrolladas. Dentro del mismo podrán someterles propuestas que se desprendan de dichas actividades.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.

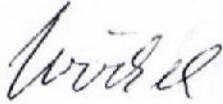
(2) El Gobierno de la República del Perú confía la coordinación del proyecto al Ministerio de la Presidencia (Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional - SECTI). El Ministerio de la Presidencia (SECTI) comunicará a la GTZ qué institución se encargará de la ejecución de las medidas puntuales.

(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos (1) y (2) podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú del 6 de junio de 1974.
8. El presente Acuerdo se concierta en idioma español y alemán, siendo ambos textos igualmente válidos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra

Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



Heribert Wöckel



Lima, den 7. März 1996

Herr Minister,

Ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf das Ergebnis der deutsch-peruanischen Regierungsverhandlungen vom 29. bis zum 31. August 1994 sowie in Ausführung des Rahmenabkommens zwischen unseren beiden Regierungen vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung zu dem Vorhaben "Studien- und Fachkräftefonds" vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru vereinbaren die Aufstockung des Studien- und Fachkräftefonds. Für diesen Fonds, in dessen Rahmen die Entsendung spezieller Fachkräfte sowie verschiedene Einzelmaßnahmen, z. B. Anfertigung von Studien finanziert werden können, stellt die Regierung der Bundesrepublik Deutschland weitere 2.500.000,-- DM (in Worten: zwei Millionen fünfhunderttausend Deutsche Mark) bereit.

Die Entsendung von Fachkräften und die Anfertigung von Gutachten und Studien dienen im Rahmen der Entwicklungszusammenarbeit unter anderem der Identifizierung und Vorbereitung von Vorhaben der bilateralen Technischen Zusammenarbeit.

2. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben

(1) Sie

a) erstellt Studien,

Seiner Exzellenz
dem Außenminister
der Republik Peru
Herrn Dr. Francisco Tudela van Breugel-Douglas

Lima

- b) entsendet Fachkräfte für vorwiegend kurzfristige Einsätze und trägt die Kosten für deren Unterkunft und Verpflegung sowie für die erforderlichen Reisen im Rahmen der jeweiligen Aufgabenstellung,
 - c) liefert frei Einsatzort technische Geräte und Hilfsmittel in begrenztem Umfang, soweit dies zur Erstellung der unter Buchstabe a genannten Studien oder zur Erfüllung der Aufgaben der unter Buchstabe b genannten Fachkräfte erforderlich ist,
 - d) finanziert Maßnahmen technischer Zusammenarbeit geringen Umfangs anderer Art als unter Buchstabe a bis c genannt.
- (2) Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland im Rahmen des Fonds gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in der Republik Peru in deren Eigentum über; das Material steht den geförderten Vorhaben und den entsandten Fachkräften für ihre Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.

3. Leistungen der Regierung der Republik Peru

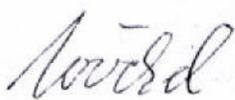
Sie

- (1) gewährt den entsandten Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung ihrer Aufgaben. Sie stellt den entsandten Fachkräften alle erforderlichen Unterlagen und sonstige Hilfsmittel zur Verfügung;
- (2) richtet Vorschläge für Einzelmaßnahmen über die Botschaft der Bundesrepublik Deutschland in Lima an das Bundesministerium für wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung oder direkt an die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit. Die Vorschläge enthalten eine umfassende Darstellung der Aufgaben und der erwarteten entwicklungspolitischen Effekte;
- (3) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von Lizenzen, Hafen-, Ein- und Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird;

- (4) erstattet auf Antrag der durchführenden Stelle die Steuer für in der Republik Peru beschaffte Güter und Dienstleistungen.
4. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland kann der Regierung der Republik Peru ebenfalls Vorschläge im Rahmen dieser Vereinbarung übermitteln.
5. (1) Die unter Nummer 2, Absatz 1, Buchstabe a genannten Studien werden der Regierung der Republik Peru unverzüglich nach Fertigstellung durch die Botschaft der Bundesrepublik Deutschland in Lima übermittelt.
 - (2) Die unter Nummer 2, Absatz 1, Buchstabe b genannten Fachkräfte erstatten nach Abschluß ihrer Tätigkeit beiden Regierungen einen schriftlichen Bericht über ihre Tätigkeit. Dabei können sie Vorschläge unterbreiten, die sich aus ihrer Tätigkeit ergeben.
6. (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
 - (2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt das Ministerio de la Presidencia (Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional - SECTI) mit der Koordinierung des Vorhabens. Das Ministerio de la Presidencia (SECTI) wird der Deutschen Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit mitteilen, welche Institution mit der Durchführung der einzelnen Maßnahmen beauftragt wird.
 - (3) Die nach den Absätzen 1 und 2 beauftragten Stellen können Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan oder in anderer geeigneter Weise festlegen und, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens anpassen.
7. Im übrigen gelten die Bestimmungen des eingangs erwähnten Abkommens vom 6. Juni 1974 zwischen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland und der Regierung der Republik Peru über Technische Zusammenarbeit auch für diese Vereinbarung.
8. Diese Vereinbarung wird in deutscher und spanischer Sprache geschlossen, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 8 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.


Heribert Wöckel



2318-D

NOTA RE. (OCI) N° 6-5/39

Lima, 21 MAR. 1996

Senor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N° 0167/96 del 07 de marzo de 1996, que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Senor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania celebradas del 29 al 31 de agosto de 1994, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Fondo de Estudios y Expertos":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú acuerdan la ampliación del Fondo de Estudios y Expertos. Para dicho Fondo, en cuyo marco pueden financiarse el envío de expertos especiales, así como diversas medidas puntuales, por ejemplo la elaboración de estudios, el Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición una suma adicional de 2.500.000,--DM (en letras: dos millones quinientos mil Marcos Alemanes).

Al Excelentísimo Senor
Heribert Wöckel
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la
Embajada de la República Federal de Alemania
Ciudad.-

El envío de expertos y la elaboración de informes y estudios están destinados, inter alia, a la identificación y preparación de proyectos de la cooperación técnica bilateral en el marco de la cooperación al desarrollo.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- (1) a) Elaborará estudios;
 - b) enviará expertos para actuaciones fundamentalmente a corto plazo y costeará los gastos correspondientes al alojamiento y la manutención de los mismos, así como los gastos correspondientes a los viajes necesarios en el marco de las funciones que respectivamente asuman;
 - c) suministrará, franco lugar de utilización- aparatos técnicos y medios auxiliares en volumen limitado, en la medida en que ello sea necesario para la elaboración de los estudios a que se refiere la letra a) o para el cumplimiento de las tareas de los expertos mencionados en la letra b);
 - d) financiará actuaciones de cooperación técnica de volumen limitado distintas de las mencionadas en las letras a) hasta c).
- (2) El material suministrado con cargo al Fondo por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará enteramente a disposición de los proyectos fomentados y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) Concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas. Pondrá a disposición de los mismos toda la documentación necesaria y demás medios auxiliares;

- (2) dirigirá, por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima, propuestas para medidas puntuales al Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de la República Federal de Alemania, o bien directamente a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ). Las propuestas en cuestión incluirán una relación detallada de las tareas y de los efectos previstos desde el punto de vista de la política de desarrollo;
 - (3) eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y cuidará de que el material pase aduana sin demora;
 - (4) devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuados en la República del Perú.
4. El Gobierno de la República Federal de Alemania podrá transmitir al Gobierno de la República del Perú propuestas en el marco del presente Acuerdo.
 5. (1) Los estudios mencionados en el párrafo 2, subpárrafo (1), letra a) se remitirán tan pronto como estén concluidos al Gobierno de la República del Perú por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania.
(2) Una vez terminada su actuación, los expertos mencionados en el párrafo 2, subpárrafo (1), letra b), presentarán a ambos Gobiernos un informe por escrito sobre las actividades desarrolladas. Dentro del mismo, podrán someterles propuestas que se desprendan de dichas actividades.
 6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.

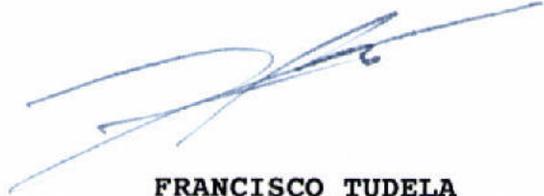
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la coordinación del proyecto al Ministerio de la Presidencia (Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional - SECTI). El Ministerio de la Presidencia (SECTI) comunicará a la GTZ que institución se encargará de la ejecución de las medidas puntuales.
 - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos (1) y (2) podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú del 6 de junio de 1974.
 8. El presente Acuerdo se concierta en idioma español y alemán, siendo ambos textos igualmente válidos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a
Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y
distinguida consideración.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Francisco Tudela.

FRANCISCO TUDELA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES